

PROCESO PARA LA APROBACIÓN DE UN ACTO LEGISLATIVO

- Hoja de Ruta -



¿Qué es un ACTO LEGISLATIVO?

De acuerdo a la legislación colombiana, un acto legislativo es una **norma** expedida por el **Congreso de la República** que tiene por objeto **modificar, reformar, adicionar o derogar los textos constitucionales**¹.

Tanto la Constitución como el reglamento del Congreso, Ley 5 de 1992, determinan el procedimiento que se debe seguir para la expedición de los **ACTOS LEGISLATIVOS**. En términos generales el procedimiento para la aprobación de los **ACTOS LEGISLATIVOS** es más exigente que para expedir las leyes², a pesar de compartir la misma estructura. A continuación se detalla el proceso para la expedición de los actos legislativos.

Todos los proyectos deben cumplir varios requisitos: (i) deben tener un título o nombre que los identifique, (ii) el articulado (iii) **una exposición de motivos** en donde se explican las razones y la importancia del proyecto.

1. Etapa preliminar

La primera cuestión versa sobre el tiempo en el que se debe debatir el **ACTO LEGISLATIVO**.

¹ Véase, Ley 5 de 1992 artículo 221.

² Tanto la Constitución como la ley son normas jurídicas. Sin embargo, la Constitución es la norma de la cual se derivan las demás normas del ordenamiento jurídico, razón por la cual es la norma más importante que pueda tener un ordenamiento jurídico. La ley es el segundo tipo de norma en importancia dentro de un ordenamiento jurídico y desarrolla los contenidos de la Constitución.

Los proyectos de ACTO LEGISLATIVO DEBEN DEBATIRSE en una sola legislatura. Cada legislatura se divide en dos períodos: el primero inicia el 20 de julio y culmina el 16 de diciembre; el segundo inicia el 16 de marzo y culmina el 20 de Junio.

La segunda cuestión es determinar quiénes pueden presentar un proyecto de **ACTO LEGISLATIVO**³

Gobierno: Presidente y Ministros.
Congresistas: 10 miembros
Concejales: 2406 (20% del total de concejales en el país)
Diputados: 84 (20% del total de diputados en el país)
Popular: El equivalente al 5% del censo electoral vigente. Para el año 2008 el 5% del censo es 1'379.227 ciudadanos.
Consejo de Estado: Sala plena.

La tercera cuestión preliminar es determinar ante quién se presente el Proyecto de **ACTO LEGISLATIVO**.

Los proyectos se presentan ante la Comisión Primera de cualquiera de las dos Cámaras legislativas que hay en Colombia (Senado y Cámara de Representantes). Ni la Constitución, ni el reglamento del Congreso han establecido una cámara en especial por donde deba iniciarse el trámite, razón por lo cual es indiferente ante la que se presente inicialmente el proyecto.

Para el presente documento se utilizará el procedimiento que ha surtido el Proyecto de Acto Legislativo 047 de 2007 (Cámara de Representantes) – 014 de 2007 (Senado), conocido como “Reforma Política”, que se inicia con su presentación en la comisión primera de la Cámara de Representantes.

³ Véase, Constitución Política de 1991, Artículo 375.

Notas

PROCESO PARA LA APROBACIÓN DE UN ACTO LEGISLATIVO

- Hoja de Ruta -

2. Etapa de debate

A continuación se detalla el procedimiento que surge una propuesta de Acto Legislativo en el Congreso de la República

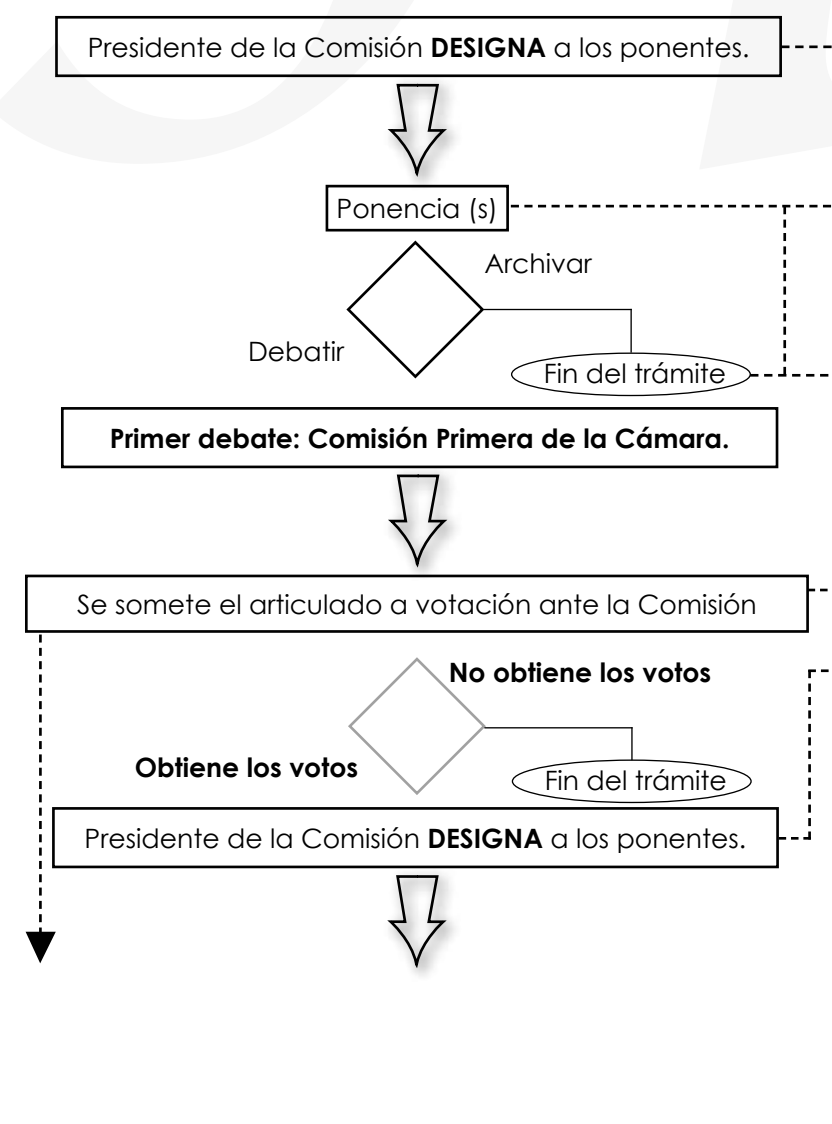
Procedimiento	Explicación	Línea de Tiempo
1. Procedimiento general del Acto legislativo		
[1] Publicación del Texto en la Gaceta del Congreso		[1] Publicado en la gaceta 368 de 2007
[2] Primer debate: Comisión Primera de la Cámara	Primera vuelta	[2] Aprobado los días 10 y 17 de octubre de 2007, según consta en las actas Nos. 16 y 17.
[3] Segundo debate: Plenaria de la Cámara		
[4] Tercer debate: Comisión Primera del Senado		
[5] Cuarto debate: Plenaria del Senado		
[6] Publicación del Texto en el Diario Oficial: Gobierno		
Quinto debate: Comisión Primera de la Cámara	Los actos legislativos tienen ocho debates, cuatro en Senado y cuatro en Cámara de Representantes, dos publicaciones más las publicaciones de las ponencias.	[3] Aprobado 14 de noviembre de 2007, según consta en el acta 082 del año 2007
Sexto debate: Plenaria de la Cámara		[4] Aprobado el 4 de diciembre de 2007, según consta en el Acta 023 del año 2007.
Séptimo debate: Comisión Primera del Senado		[5] Aprobado el 13 de diciembre de 2007.
Octavo debate: Plenaria del Senado		[6] Publicado en el diario oficial 46872 del 15 de enero de 2008, tal y como lo ordena el Decreto 53 de 2008 del Ministerio del Interior y Justicia.
	Segunda vuelta	EN EL 2008 EL PROYECTO DE ACTO LEGISLATIVO DE REFORMA POLÍTICA INICIA SU SEGUNDA VUELTA

Notas

PROCESO PARA LA APROBACIÓN DE UN ACTO LEGISLATIVO

- Hoja de Ruta -

2.1 Primer Debate en Comisión Primera de la Cámara de Representantes.



Los ponentes suelen ser varios congresistas de distintas inclinaciones políticas. (Ver lista de ponentes página 7)

Término para presentarla entre 5 y 15 días calendario. Si alguno de los ponentes no la presenta dentro del término establecido, se designará un reemplazo y el incumplimiento se publicará en la Gaceta del Congreso. La ponencia debe ser publicada en la Gaceta o reemplazada por fotocopias a cada congresista.

Usualmente, las ponencias sugieren darle debate al Proyecto o archivarlo. Si lo que se vota es LA PROPOSICIÓN DE ARCHIVAR EL PROYECTO y esa propuesta no obtiene los votos requeridos, el trámite continua. De obtener los votos se archiva.

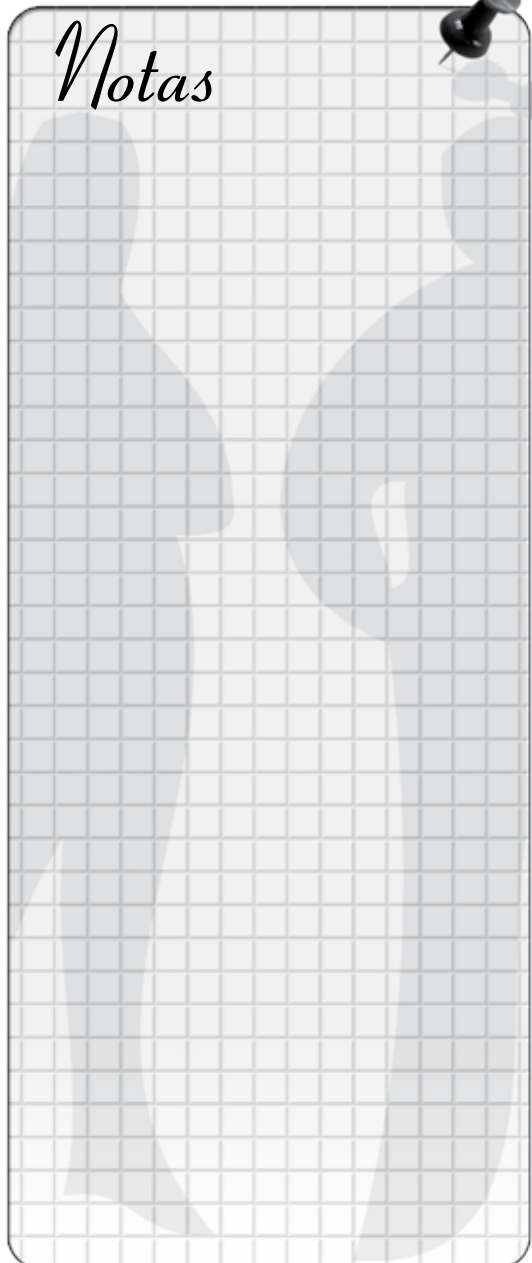
Votación requerida para la aprobación: mayoría de los **asistentes**

Los ponentes para plenaria suelen ser los mismos que lo fueron en comisión

La jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre el trámite de los Actos Legislativos señala que se deben respetar los principios de consecutividad e identidad relativa. Por lo tanto, las constancias de temas no relacionados con los debatidos que se dejen en los debates de la primera vuelta no pueden ser retomadas en la segunda.

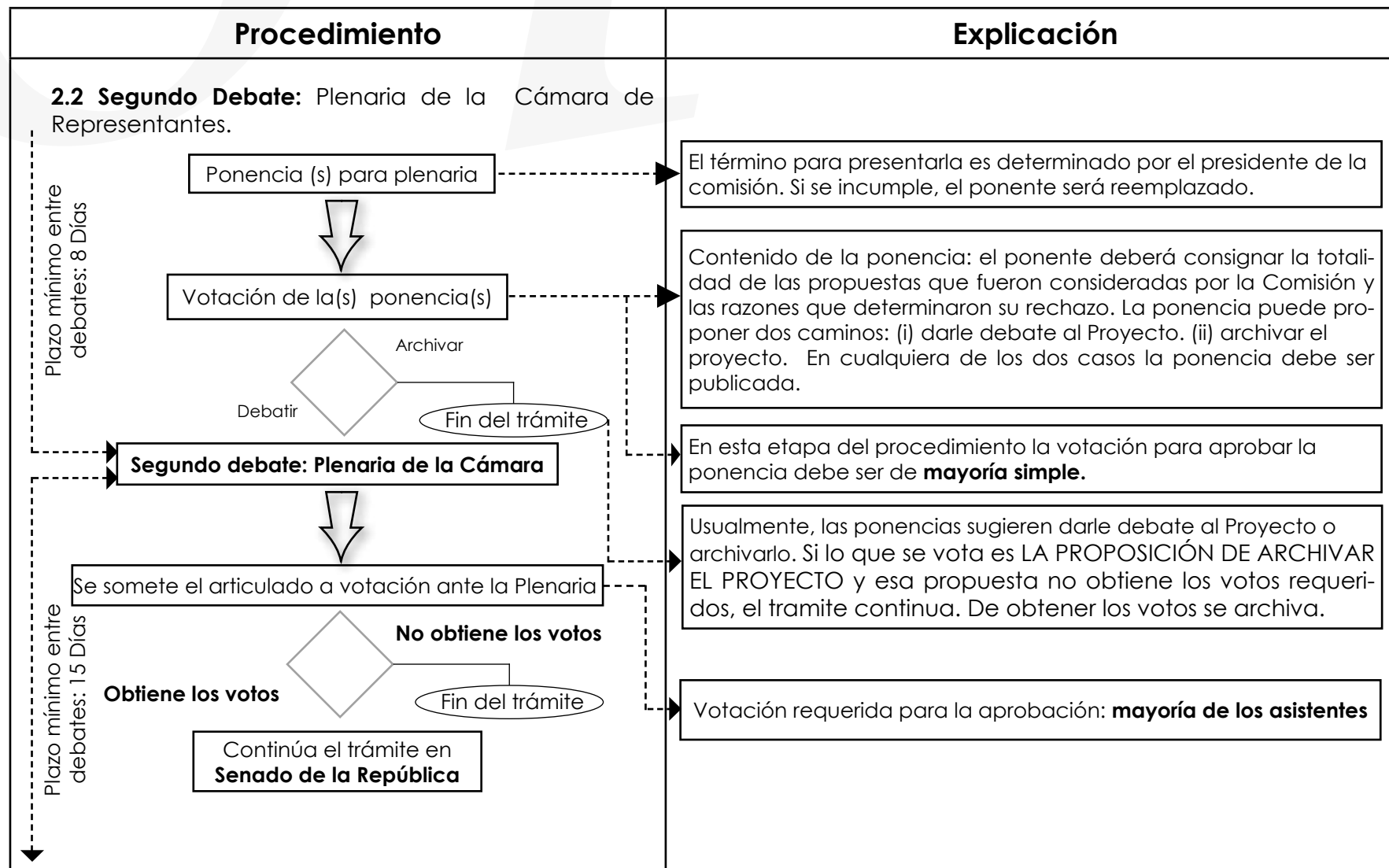
Esto se debe a que, a diferencia de las proposiciones, las constancias no son discutidas ni sometidas a votación. Razón por la cual no se cumpliría con la exigencia del número de debates que debe surtir un tema dentro de un acto legislativo. (Corte Constitucional, Sentencia C- 208 de 2005 M. P. Clara Inés Vargas)

Notas



PROCESO PARA LA APROBACIÓN DE UN ACTO LEGISLATIVO

- Hoja de Ruta -



Notas

PROCESO PARA LA APROBACIÓN DE UN ACTO LEGISLATIVO

- Hoja de Ruta -



Limitaciones principales del procedimiento de un ACTO LEGISLATIVO:

- ☞ Sólo los temas que fueron debatidos y votados en la primera vuelta pueden ser debatidos en la segunda vuelta.
- ☞ En la segunda vuelta se modifican las condiciones para la aprobación. Mientras que en la primera vuelta se requiere la **mayoría de los asistentes al debate**, en segunda vuelta, se requiere el voto afirmativo de **la mayoría de los miembros de cada corporación**.
- ☞ No se pueden hacer sesiones conjuntas.
- ☞ No se le puede dar trámite de urgencia.
- ☞ Sólo se pueden acumular proyectos antes del primer debate en comisión.
- ☞ El control de constitucionalidad efectuado por la Corte es **posterior** y sólo verifica que se haya seguido el **procedimiento establecido**.

Unidad de materia: Característica propia de cada Acto legislativo o ley que impone que sus contenidos versen sobre un mismo asunto. Para el caso de los Actos legislativos la unidad de materia "está dada por el asunto predominante del que ellos se ocupan, que no es otro que la reforma de determinados títulos, capítulos o artículos de la Constitución, o la adición a ella con disposiciones que no están incorporadas en la Carta". (Corte Constitucional, Sentencia C- 208 de 2005, M.P. Clara Inés Vargas Hernández)

Listado de ponentes del Proyecto de Acto Legislativo:

Cámara de Representantes:

Germán Varón Cotrino	(Cambio Radical)
Roy Barreras Montealegre	(Cambio Radical)
Zamir Silva Durán	(Partido Liberal)
Germán Olano Becerra	(Partido Liberal)
Nicolás Uribe Rueda	(Partido de la U)
Carlos Soto Jaramillo	(Partido de la U)
Orlando Guerra de la Rosa	(Partido Conservador)
Pedrito Pereira	(Partido Conservador)
David Luna Sánchez	(Por el País que Soñamos)
William Vélez Mesa	(Colombia Democrática)
Franklin Legro Segura	(Polo Democrático Alternativo)
Edgar Gómez Román	(Convergencia Ciudadana)

Senado de la República

Germán Vargas Lleras	(Cambio Radical)
Luis Fernando Velasco	(Partido Liberal)
Samuel Arrieta Buelvas	(Convergencia Ciudadana)
Juan Carlos Vélez Uribe	(Partido de la U)
Oscar Darío Pérez	(Alas- Equipo Colombia)
Gustavo Petro Urrego	(Polo Democrático Alternativo)
Roberto Gerlén E.	(Partido Conservador)

Notas